



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 309 DE 2020

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las competencias atribuidas por los Decretos 785 de 2015, 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que en virtud de los principios definidos en el artículo en cita, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente servicio que prestan se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia señala que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento..."*

Que el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que la Ley 909 de 2004 determina que cada empleo debe contener como mínimo la descripción del contenido funcional y el perfil de competencias que se requieren para ocupar cada uno de estos, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar expidió el Decreto Departamental N° 58 de 2017, "Por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar".

Que el Decreto 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que en el artículo 32 Decreto Nacional N° 785 de 2005, al referirse a la modificación del manual específico de funciones, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 32. Expedición. *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 309 DE 2020

“Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar”

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto”.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que respecto a la modificación del manual de funciones, el Decreto [1083](#) de 2015¹, establece que:

"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

Que en el artículo 4 del Decreto Departamental N° 58 de 2017, se estableció lo siguiente:

Artículo 4º: La autoridad competente, el Gobernador mediante acto administrativo adoptara las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencias que se considere necesario.

Que dentro de las funciones señaladas para cada empleo previsto en el manual de funciones, está una genérica que estipula que el funcionario desempeñará las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Que con base las consideraciones normativas el representante legal de la entidad, cuenta con la competencia para establecer, adicionar, o modificar el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta las funciones generales para cada nivel de empleo señaladas en el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y normas complementarias.

Que de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 309 DE 2020

“Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar”

proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de cargos.

Que mediante Decreto 989 del 09 de julio de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", señaló en su artículo 2.2.21.8.5, los requisitos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, y en el artículo 2.2.21.8.6 cuál es la experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en el artículo 2.2.21.8.7. del citado Decreto 989 de 2020, se señaló la obligación de las entidades que les aplica, de actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, haciendo la salvedad de que los servidores públicos que a la entrada de vigencia del decreto ibídem estén ejerciendo el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en propiedad o en encargo, no se les exigirá requisitos distintos a los ya acreditados al momento de la posesión.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, fijado mediante el Decreto No. 58 de 2017 y modificado por el Decreto 707 de 2017 y los demás que lo adicionen, aclaren o modifiquen, con el fin de adicionar a la reglamentación correspondiente respecto de algunos empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ajuste establecido en el artículo anterior recaerá sobre los siguientes empleos:

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
NIVEL DIRECTIVO
JEFE DE OFICINA 006-03 RP PERIODO**

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Jefe de oficina
Código:	006
Grado:	03
No. de Empleos:	Uno (1)
Dependencia:	Oficina de Control Interno



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 309 DE 2020

“Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar”

Empleo del Jefe Inmediato:	Gobernador
II. Área Funcional	
Oficina de Control Interno	
III. Propósito Principal	
Evaluar y auditar de forma independiente la gestión de la entidad teniendo en cuenta la valoración del riesgo, acompañamiento, asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes de control conforme a los lineamientos de ley.	
IV. Descripción de las Funciones Esenciales	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. 2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los empleos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. 3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. 4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. 5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados. 7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. 8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente. 10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. 11. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. 12. Desempeñar las que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo. 	
V. Conocimientos Básicos o Esenciales	
<p>Conocimientos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución Política ✓ Leyes, Decretos de ley, ✓ Plan de Desarrollo Nacional-PDN ✓ Plan de Desarrollo Departamental-PDD <p>Conocimientos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Modelo Estándar de Control Interno ✓ MIPG ✓ Actualización MECI:2014 -Decreto 943 del 2014 ✓ Auditorías del sistema MECI. ✓ Contratación pública ✓ Presupuesto ✓ Administrativa y financiera 	
VI. Competencias Comportamentales	



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 309 DE 2020

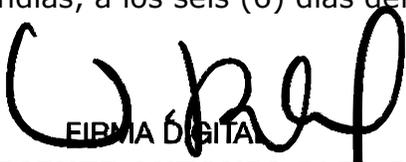
“Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar”

Comunes	Por Nivel Jerárquico
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Orientación a resultados ➤ Liderazgo e iniciativa ➤ Adaptación al cambio ➤ Planeación ➤ Comunicación efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Toma de decisiones ➤ Dirección y desarrollo de personal ➤ Conocimiento del entorno
VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en cualquier disciplina.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno (Artículo 2.2.21.8.6 del decreto 989 del 09 de julio de 2020 y los demás que lo modifiquen, aclaren o adicionen)
Título de posgrado en la modalidad de maestría.	
Alternativas	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en cualquier disciplina.	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno (Artículo 2.2.21.8.6 del decreto 989 del 09 de julio de 2020 y los demás que lo modifiquen, aclaren o adicionen)
Título de posgrado en la modalidad de especialización.	

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Modifica y deroga todas las disposiciones establecidas en el Decreto No. 58 del 2017 y 707 del 2017 que le sean contrarias. Los demás apartes de los Decretos No. 58 de 2017 y 707 de 2017 no modificados por el presente decreto se mantendrán incólumes

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de agosto de 2020.


 FIRMA DIGITAL
VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
 Gobernador de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Aprobó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Función Pública.